

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de marzo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 3 de marzo de 2016, el Diputado Presidente de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dio a conocer mediante oficio número 11342 suscrito por el Licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la notificación de la recomendación número 9/2016 dirigida a esta Soberanía popular, relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827Q, CNDH/2/2014/156/Q y CNDH/2/2014/2343/OD.

Por oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01029/2016 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, atendiendo la instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió la recomendación 9/2016 a esta Comisión de Gobierno para emitir el proyecto de respuesta correspondiente y en su oportunidad presentarla ante el Pleno para su aprobación.

De igual forma, la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, remitió copia de la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a las Comisiones ordinarias de Justicia,

Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, con el propósito de que emitieran su opinión referente a la citada recomendación.

En este sentido las Comisiones Ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, coincidieron en que se debe aceptar la recomendación 9/2016 dirigida a este Poder legislativo, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

No se omite mencionar que con fecha 8 de marzo del año en curso, la Comisión de Gobierno de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llevó a cabo la instalación de la Mesa de Trabajos para la armonización legislativa, en la que se estableció la calendarización de los trabajos y en la que cada una de las Comisiones y Comités ordinarios de este órgano legislativo establecerán mesas de trabajo para realizar el análisis y la elaboración de las iniciativas de reformas para su debido proceso legislativo.

*Al respecto, las Comisiones Ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, y esta Comisión de Gobierno, coincidieron que dentro de las mesas de trabajo para efecto de armonizar nuestro marco normativo legal secundario acorde con las nuevas disposiciones constitucionales y convencionales internacionales vigentes, deben valorarse las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, derivadas de la recomendación 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de elaborar y presentar las iniciativas de ley y de reformas necesarias.*

De lo anterior se desprende la disposición de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para cumplir con sus funciones constitucionales tendientes a atender y garantizar los derechos humanos en el Estado de Guerrero.

En esta tesitura, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Legislatura, después de haber realizado un análisis exhaustivo del asunto que nos

ocupa, por las consideraciones vertidas por el organismo de defensa de los derechos humanos, así como de las opiniones de las Comisiones Ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, concluimos que debe aceptarse la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de marzo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 9/2016 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la recomendación número 9/2016 relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827Q, CNDH/2/2014/156/Q y CNDH/2/2014/2343/OD emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. En aceptación a la recomendación, remítase a las Comisiones ordinarias de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para valorar las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, a efecto de elaborar y presentar iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal. Asimismo, remítase a las demás Comisiones ordinarias de este Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Gobierno para que a la brevedad, presente un programa de trabajo para el debido cumplimiento de la recomendación, en el entendido que una vez concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la recomendación, el H. Congreso del Estado contará con un plazo de 15 días hábiles para remitir las pruebas correspondientes al cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como respuesta, comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica de este Poder Legislativo del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 9/2016 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.)